



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Acuerdo de Concejo N°019-2019-MDSC

Santiago de Cao, 17 de enero del 2019

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 17 de enero del 2019, el Expediente Administrativo N°00271, el mismo que contiene el Informe N°006-2019-JUAT/MDSC, de fecha 14 de enero del 2019; Informe N°23-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 15 de enero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor, concordante con el inciso 1) del artículo 69° del capítulo III del Título IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial El Peruano, fija la Tasa de Interés Moratorio - TIM a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;

Que, de acuerdo a los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, asimismo conforme al Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Expediente Administrativo N°00271, el mismo que contiene el Informe N°006-2019-JUAT/MDSC, de fecha 14 de enero del 2019, presentado por el Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal, manifestando que es necesario la aprobación de la misma, que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias, para el ejercicio fiscal 2019 en el Distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante Informe N°23-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao opina que en aplicación del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-13-EF y la Resolución de la SUNAT se fija la Tasa de interés moratorio a las deudas tributarias en moneda nacional, es favorablemente la Aprobación de la Ordenanza Municipal previo sometimiento al pleno del Concejo Municipal;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo Distrital de Santiago de Cao, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Acuerdo de Concejo N°019-2019-MDSC

Pág. 02

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Tributaria, Secretaria General y Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las unidades orgánicas de la Municipalidad para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Secretaría General
Imagen Institucional
Interesados
Archivo
AGVR/rkse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Alex Ganoza Vásquez Reyes
ALCALDE